



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 313 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 28 SEP 2016

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 940-2016-GRJ/ORAJ del 26 de septiembre de 2016, el Informe Técnico N° 147-2016-GRJ-GRI del 23 de septiembre de 2016, el Informe N° 105-2016-GRJ-GRI/SGSLO del 21 de septiembre de 2016, la Carta N° 245-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR del 20 de septiembre de 2016, la Carta N° 137-2016/JSLY/SO de fecha 15 de septiembre de 2016, la Carta N° 032-2016-CP-RC de fecha 14 de septiembre de 2016; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2209 en el Centro Poblado Los Ángeles de Primavera, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Primavera, suscribieron el Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2209 en el Centro Poblado Los Ángeles de Primavera, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín" por un monto total de S/. 1'867,523.65 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintitres con 65/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 032-2016-CP-RC de fecha 14 de setiembre del 2016, el Consorcio Primavera, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra referida, por un periodo de 24 días calendario, argumentando la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el contratista, señala que el 31 de agosto del 2016, en el asiento N° 61 del cuaderno de obra, el residente indica que la supervisión entregó la Carta N° 132-2016/JSLY/SO a la contratista, habiendo culminado la causal de demora en absolución de consulta sobre planos de IIEE e IISS, incompatibles con planos de arquitectura;

Que, a través de la Carta N° 137-2016/JSLY/SO, se adjunta el Informe N° 08-2016/GOB.REG.JUNIN/SGSLO/SO-JSLY, de fecha 15 de setiembre del 2016,



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 1702222
EVS N° 1157564



Gerencia General Regional



donde el supervisor de obra, concluye que es favorable el pedido de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de veinte (20) días calendario, añadiendo que la ampliación se debe a la demora en el pronunciamiento por la incompatibilidad de planos de instalaciones eléctricas y sanitarias;

Que, se advierte la declaración jurada, de fecha 19 de setiembre del 2016, suscrita por la representante legal del Consorcio Primavera, Arq. Yrma Calderón Salva, mediante la cual presenta su renuncia al reconocimiento y pago de mayores gastos generales;

Que, mediante Carta N° 245-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR de fecha 20 de setiembre del 2016, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente que nos avoca, concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, sin los mayores gastos generales, desde el 29 de octubre al 17 de noviembre del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación N° 02, previa revisión, concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, sin los mayores gastos generales, del 29 de octubre al 17 de noviembre del 2016;

Que, a través del Informe Técnico N° 147-2016-GRJ-GRI de fecha 21 de setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02, previa revisión y evaluación, concluye que resulta procedente dicha solicitud de ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, sin los mayores gastos generales, del 29 de octubre al 17 de noviembre del 2016;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200, establece que:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



Gerencia General Regional



2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, resulta primordial observar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento referido, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, de los actuados del presente caso, se observa copias del cuaderno de obra, en el cual el residente y supervisor de obra anotaron en el asiento N° 02 de fecha 02 de mayo del presente año, hasta el asiento N° 61 de fecha 05 de setiembre del 2016, las ocurrencias que conllevaron al pedido de ampliación, advirtiéndose que la falta de absolución de consultas sobre incompatibilidades de planos, lo que imposibilitó al normal desarrollo de la ejecución de obra, fue la causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento mencionado, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, adjunta: el cronograma de obra y copias del cuaderno de obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de veinte (20) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito de los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales al Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2209 en el Centro Poblado Los Ángeles de Primavera, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2209 en el Centro Poblado Los Ángeles de Primavera, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", desde el 29 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2016, presentada por el Consorcio Primavera mediante la Carta N° 032-2016-CP-RC de fecha 14 de septiembre de 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución al Consorcio Primavera, al Ing. Jorge Santiago López Yarango, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SEP 2016

Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL